

29-1-2025

REGLAMENTO INTERNO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (INDES0-AIP)
EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (INDESOS-AIP) EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

I. PRESENTACIÓN

La Asociación de Interés Público **INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP)** en la **Universidad Especializada de las Américas**, se crea como instrumento jurídico para darle viabilidad administrativa y financiera al desarrollo de actividades, servicios especializados y programas relacionados con la educación e investigación académica, científica, tecnológica y extensión del conocimiento a fin de contribuir efectivamente al desarrollo sostenible del país.

MISIÓN

Promover y participar en el desarrollo de actividades de la educación e investigación científica, tecnológica y extensión del conocimiento.

VISIÓN

Llegar a ser una entidad reconocida como punto de soporte para el desarrollo nacional en el área de la educación e investigación, tecnológica y extensión del conocimiento en beneficio de la sociedad.

OBJETIVO GENERAL:

Promover, robustecer e impulsar el desarrollo de actividades de formación académica, extensión del conocimiento, investigación científica, innovación y desarrollo sostenible que generen cambios a nivel nacional a través de la gestión eficaz y eficiente de los recursos, actividades y proyectos desarrollados por la Asociación de Interés Público INDESOS – AIP.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- i. Fomentar el desarrollo de la educación e investigación científica, tecnológica en coordinación con entidades del sector público y privado de la nación.
- ii. Desarrollar programas de educación e investigación científica, tecnológica y extensión del conocimiento juntamente con otras instituciones públicas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas.
- iii. Contribuir en el desarrollo y divulgación de aspectos sobre el desarrollo sostenible en Panamá
- iv. Convocar y agrupar a investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria académica e investigativa para que desarrollen proyectos académicos o de investigación relacionados con el área de la educación e investigación científica, tecnología y extensión del conocimiento.
- v. Promover la extensión del conocimiento a fin de contribuir efectivamente al desarrollo del país.
- vi. Promover y coadyuvar a resolver los problemas sociales con intervención educativa, gestión de calidad y pertenencia social.

- vii. Ayudar a formar el recurso humano necesario y comprometido con el desarrollo nacional y la innovación en los campos de la ciencia de la educación y de la salud.

CONTENIDO

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO	5
ARTÍCULO 2. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL INDESOS AIP	5
ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE BUENA FE	6
ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.	6
ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO:	7
ARTÍCULO 7. ADMISIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS O PROYECTOS	8
ARTÍCULO 8. ACUERDO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.	9
ARTÍCULO 9: FONDOS DE AUTOGESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADAS DE LA AMÉRICAS (UDELAS).	9
ARTÍCULO 10. TRASPASO DE LOS FONDOS	10
ARTÍCULO 11. TASA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	10
ARTÍCULO 12: EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO.	10
ARTÍCULO 13. USO DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA O PROYECTO	11
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE INDESOS-AIP DURANTE LA ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS.	12
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA O PROYECTO.	13
ARTÍCULO 16. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	14
ARTÍCULO 17. FONDOS DE CAJA MENUDA	14
ARTÍCULO 18. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15
ARTÍCULO 19. USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	16
ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FINALIZADO EL PROGRAMA O PROYECTO.	17
ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18
ARTÍCULO 22. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	18
ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ÉTICOS	18
ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIONES.	19
ARTÍCULO 25. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	19
ARTÍCULO 26. RETIRO ANTICIPADO DEL PROYECTO O PROGRAMA	19
ARTÍCULO 27. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE UN PROGRAMA O PROYECTO.	20
ARTÍCULO 28: CIERRE DEL ACUERDO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS.	21
ARTÍCULO 29. SOBRE LO QUE NO ESTÉ PREVISTO	21
ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y APLICACIÓN	21

REGLAMENTO INTERNO

Reglamenta lo relativo a la integración, gestión y administración de los Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO

Este instrumento tiene como objetivo principal garantizar la eficiencia, la eficacia y la coherencia en la implementación de todos los programas y proyectos que sean administrados a través de la Asociación de Interés Público INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP), en la Universidad Especializada de las Américas. De igual forma, busca establecer un marco normativo claro y conciso relativo a la integración, gestión y administración de los Programas y Proyectos los cuales deberán estar alineados con la misión, visión y objetivos de INDESOS – AIP. También, busca promover la transparencia aumentando la eficiencia y optimizando la utilización del tiempo y los recursos financieros, humanos y materiales al proporcionar un marco claro y estructurado, así como la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Para la aplicación de este reglamento y su interpretación se tendrá como fundamento lo siguiente:

- Ley N.º 39 (De 8 de agosto de 2018), Que regula la creación de las asociaciones de interés público.
- Decreto Ejecutivo N.º 265 (De viernes 28 de diciembre de 2018) - Que Reglamenta La Ley 39 De 8 De agosto De 2018.
- Decreto Ejecutivo N.º 26 de 24 de octubre de 2023, que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 265 de 28 de diciembre de 2018.
- Estatuto, reglamentos y acuerdos especiales de INDESOS – AIP, apelando siempre al sentido literal y espíritu de la norma.

Será la Asociación de Interés Público INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP) quien realizará la interpretación y definirá el alcance de las normas contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL INDESOS AIP

INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP) se rige por las leyes, decretos y normas administrativas de la República de Panamá, así como por su Estatuto, sus Políticas, Reglamento Interno y demás disposiciones reglamentarias emitidas por la Junta Directiva.

Son organismos de decisión de La Asociación la Asamblea General, la Junta Directiva y el director de INDESOS. El orden en que se designan los organismos de decisión es jerárquico, de tal forma que las decisiones de los primeros prevalecen sobre los que le siguen.

INDESOS - AIP funcionará como una entidad administradora de fondos de aquellos programas y proyectos de investigación, actividades académicas o de innovación que cumplan con la visión, misión, objetivo general y objetivos específicos de INDESOS- AIP, establecidos en su estatuto, que sean de interés para la Universidad Especializada de las Américas y que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Estos programas y proyectos deberán enmarcarse en el desarrollo de actividades, servicios especializados y programas relacionados con la educación e investigación académica, científica, tecnológica y extensión del conocimiento, incluyendo la innovación en los campos de ciencia, educación y salud.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE BUENA FE.

El principio de buena fe es un principio general del derecho que se encuentra previsto en el artículo 1109 del Código Civil, establece que las actuaciones de los particulares y de la administración pública deben ser leales, claras y transparentes, y que se deben guiar por la idea de mutua confianza. En virtud del citado principio todos los procedimientos están sujetos a una etapa de subsanación a fin de que cualquier error, falla o falta de cumplimiento de alguna de las normas contenidas en este u otro reglamento, relacionado con la administración de INDESOS – AIP, pueda ser subsanado, aún a posteriori, de presentados los informes correspondientes, salvo que haya evidencia de una intención dolosa o ilegal de querer afectar los intereses de INDESOS – AIP en la Universidad Especializada de las Américas.

Se incorpora este principio al presente reglamento para crear un marco de trabajo que promueve la integridad, transparencia y colaboración de todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para que los programas y proyectos sean admitidos por INDESOS - AIP deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Que el programa o proyecto esté alineado con impulsar el desarrollo de actividades de formación académica, extensión del conocimiento, investigación científica, innovación y desarrollo sostenible que generen cambios a nivel nacional
2. Que los programas o proyectos sean llevados a cabo por las unidades académicas y administrativas de la Universidad Especializada de las Américas.
3. Que se trate de programas o proyectos en el ámbito de acción de la Universidad Especializada de las Américas, desarrollados de manera individual o conjunta con entidades del sector público o privado, nacionales o internacionales.
4. Que los proyectos o programas representen interés para la Universidad Especializada de las Américas, el país o la región.

5. Que los programas o proyecto sean innovadores, se valorará la originalidad y capacidad de generar nuevos conocimientos o soluciones, con impacto positivo en la sociedad.
6. Los programas y proyectos deben cumplir con altos estándares de calidad en términos de diseño, metodología y ejecución; factibles y contar con los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO:

Para que un programa o proyecto sea admitido por INDESOS - AIP deberá cumplir con el siguiente proceso:

1. La parte interesada deberá comunicar de manera formal a través de medios electrónicos a INDESOS - AIP su interés de que los fondos y recursos de su programa o proyecto sean administrados y gestionados por INDESOS - AIP. Además, deberá adjuntar debidamente llenada y firmada la ficha de afiliación.

La Administración de la INDESOS - AIP definirá en el manual de procedimiento correspondiente el formato de esta comunicación.

2. En el caso de los programas o proyectos que concursan para fondos de la SENACYT u otros organismos financiadores, el interesado deberá comunicar a través de mecanismos adecuados y/o establecidos su interés de que INDESOS - AIP administre los fondos de su programa o proyecto, en caso tal de ser seleccionado. En este caso INDESOS - AIP firmará su aceptación provisional a tal solicitud, sin perjuicio de lo que finalmente se decida sobre el asunto.
3. Adjuntar a su solicitud lo siguiente:
 - a) Documento que certifique el origen de los fondos, emitido por el ente que financia el programa o proyecto.
 - b) Documento conciso del programa o proyecto, que incluya su relevancia, potencial impacto, objetivos, metodología, presupuesto y cronograma
 - c) Estructura de funcionamiento del programa o proyecto.
4. Toda la documentación deberá ser entregada en formato impreso y digital en las oficinas de INDESOS - AIP.
5. INDESOS - AIP verificará que los documentos están completos y si el programa o proyecto cumple con los objetivos indicados en este reglamento, procederá con la solicitud de aprobación conforme lo siguiente:
 - 5.1 Los programas y proyectos por un monto de hasta cien mil balboas B/.100,000.00, serán aprobados por el presidente de la Junta Directiva o quien este designe.
 - 5.2 Los programas y proyectos por un monto superior a cien mil balboas B/.100,000.00, serán aprobados por la Junta Directiva
6. INDESOS - AIP, procederá a comunicar de manera formal a través de medios electrónico la fecha en la que el representante del programa o proyecto

deberá sustentar su iniciativa con el propósito de que sea admitido en INDESOS – AIP.

7. La Junta Directiva o el presidente de la Junta Directiva de INDESOS - AIP, en su resolución de admisión del programa o proyecto, definirá el monto de la tasa de administración que pagará el programa o proyecto. La tasa mínima de administración será del 10%; sin embargo, si el contrato de financiamiento del respectivo programa/proyecto establece un monto superior, se recaudará lo establecido en el contrato de financiamiento.
8. Admitido el programa o proyecto por INDESOS - AIP, se procederá a firmar el Acuerdo de Gestión.
9. Una vez firmado el Acuerdo de Gestión del programa o proyecto se iniciará el proceso de gestión y administración, con la transferencia de los fondos y recursos a INDESOS - AIP, la transferencia de los fondos no deberá demorar más de noventa (90) días hábiles, caso contrario se comunicará que INDESOS - AIP declina ser el administrador del programa o proyecto.

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS O PROYECTOS

INDESOS – AIP podrá admitir de manera directa programas o proyectos bajo las siguientes circunstancias:

1. Proyectos financiados por SENACYT o por algún organismo financiador nacional o internacional, que para obtener el financiamiento hayan pasado por un proceso de selección y revisión por parte de SENACYT o el organismo financiador.
2. Cuando el programa o proyecto se alinea perfectamente con los objetivos de INDESOS - AIP y es considerado de alta prioridad.
3. Cuando un programa o proyecto específico es financiado por un ente privado, INDESOS – AIP puede decidir implementarlo directamente, siempre que cumpla con los criterios de admisión.
4. Cuando el programa o proyecto atiende una necesidad que puede ser considerada prioritaria puede aprobarse programas o proyectos de manera urgente sin seguir los procesos habituales.

Las condiciones antes descritas no eximen al representante del programa o proyecto de aportar toda la documentación requerida, completar el formulario de admisión u otro requerimiento que INDESOS – AIP considere oportuno. También, deberá estar preparado para sustentar las razones por las que su programa o proyecto debería ser aceptado a través del mecanismo de admisión directa.

Las comunicaciones relacionadas tanto a la solicitud de admisión como la aprobación o rechazo por parte de INDESOS – AIP, deberán darse de manera formal se incluye medios electrónicos.

ARTÍCULO 8. ACUERDO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

Una vez aprobada la admisión del programa o proyecto por INDESOS - AIP, se firmará un Acuerdo de Gestión de Proyectos para establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la administración de la iniciativa, contendrá, sin limitarse, otros criterios que puedan surgir dependiendo de la complejidad de este, lo siguiente:

1. Fecha de admisión por parte de INDESOS – AIP
2. Identificación del programa o proyecto, debe contener una descripción de este, incluyendo objetivos, alcance y resultados esperados.
3. Porcentaje de la tasa de manejo que pagará el programa o proyecto a INDESOS – AIP.
4. Cronograma de ejecución, indicar la duración del programa o proyecto.
5. Nombre del representante del programa o proyecto e identificación clara de todas las partes que participan en este.
6. Cuantía y procedencia de los fondos del programa o proyecto
7. Forma en que se transferirán los fondos a INDESOS – AIP
8. Obligaciones y derechos de las partes (INDESOS – AIP y el representante del programa o proyecto).
9. Procedimientos para modificaciones, resolución de conflictos, cláusulas de fuerza mayor y/o causales para la terminación del acuerdo de gestión de proyecto.

ARTÍCULO 9: FONDOS DE AUTOGESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADAS DE LA AMÉRICAS (UDELAS).

Sobre la base del artículo 15 de la Ley 39 de 2018, “Que regula la creación de las asociaciones de interés público”, que establece una norma especial, según la cual, los fondos que la Asociación de Interés Público reciba de su participación en concursos, convenios de cooperación o cualquier otra actividad realizada como autogestión, incluyendo fondos de convocatorias de contratación por mérito, se considerarán como fondos privados, de modo que su manejo será como tal, aunque provenga de fuente pública. En el caso de que las Asociaciones de Interés Público sean beneficiarias de donaciones u otro tipo de apoyo financiero, el instrumento jurídico mediante el cual se materializará la operación deberá establecer el carácter privado de los fondos.

Con fundamento en lo anterior, si la Universidad Especializada de las Américas genera fondos de autogestión para el desarrollo de Proyectos especiales, que permitan a la universidad desarrollar nuevos programas y proyectos para invertir en áreas estratégicas de investigación, entre otros, podrán incorporar estos fondos de programas o proyectos a INDESOS – AIP para su administración.

En el caso de programas o proyectos originados por una unidad académica de la Universidad Especializada de las Américas, el responsable de la dirección del proyecto será el Decano, el director de la Extensión Universitaria o el director del

Instituto, u otros, según corresponda. Para proyectos provenientes de una unidad administrativa, proyectos especiales o centros de investigación, el director de la unidad correspondiente será quien asuma la responsabilidad de liderar el proyecto.

ARTÍCULO 10. TRASPASO DE LOS FONDOS

Firmado el Acuerdo de Gestión, el representante del programa o proyecto realizará la transferencia de los fondos o recursos financieros a la cuenta de INDESOS - AIP, conforme a los procedimientos acordados para tal fin.

INDESOS – AIP emitirá una comunicación formal se incluye medios electrónicos dirigida al representante del programa o proyecto, indicando que se ha recibido los fondos, esto incluye los detalles de la transacción (monto, fecha, tipo de transacción) y que los mismos se encuentran disponibles para iniciar la ejecución del programa o proyecto.

ARTÍCULO 11. TASA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La tasa de administración acordada se aplicará a todos los fondos asignados al programa o proyecto.

Recibidos los fondos, ya sea de manera parcial o total, INDESOS – AIP, retendrá el porcentaje correspondiente a la tasa de administración de los fondos, conforme lo aprobado por las partes en el Acuerdo de Gestión.

La tasa de administración podrá ser revisada y ajustada por INDESOS - AIP, en caso de circunstancias excepcionales como la extensión del tiempo en la ejecución del programa o proyecto, cambios en los costos operativos, entre otros.

ARTÍCULO 12: EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO.

La extensión del periodo de administración del programa o proyecto deberá ser solicitada a INDESOS – AIP, de manera formal, por el representante de este con al menos noventa días calendarios (90) de antelación a la fecha de cierre del Acuerdo de Gestión del Programa o Proyecto.

Esta solicitud deberá estar debidamente justificada, indicando los motivos de la extensión (cambios en el alcance, dificultades técnicas, imprevistos y otros), y debe estar acompañada de un informe detallado que explique las razones de su solicitud, un cronograma actualizado, presupuesto revisado y todo documento soporte que el representante del programa o proyecto considere necesario para respaldar la solicitud de extensión del período de administración de fondos.

INDESOS – AIP, también considerará los siguientes criterios para evaluar la solicitud:

1. Que el retraso no sea responsabilidad del representante del programa o proyecto.

2. Una nota del ente financiador del proyecto que justifique la necesidad de extender la vigencia del programa o proyecto y que está de acuerdo con la solicitud de extensión.
3. Que el proyecto cuente con los recursos para continuar pagando la tasa por la administración del programa o proyecto. Deberá aportar una carta compromiso por parte del ente financiador, donde establezca que el pago de la tasa por la administración de los fondos se realizará en un término no mayor de sesenta (60) días calendarios.

Recibida la solicitud y documentos indicados con anterioridad, INDESOS – AIP procederá con la evaluación de este requerimiento para determinar si lo solicitado es viable y si se cumplen los requisitos.

INDESOS AIP comunicará de manera formal incluye medios electrónicos al representante del programa o proyecto la decisión tomada.

1. De aprobarse la solicitud, se realizará una enmienda al acuerdo de Gestión del Programa o proyecto para darle continuidad.
2. De rechazarse, se procederá con lo inicialmente pactado en el Acuerdo de Gestión.

ARTÍCULO 13. USO DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA O PROYECTO

Los fondos que los programas o proyectos transfieren a la cuenta bancaria de INDESOS – AIP, exclusivamente, serán utilizados para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se requieran para los propósitos propios del programa o proyecto. Estas adquisiciones y/o contrataciones se realizarán bajo las instrucciones del representante del programa o proyecto, de acuerdo con las normativas vigentes, los reglamentos de INDESOS - AIP y la vigencia del programa o proyecto.

Toda transacción realizada con cargo a los fondos del programa o proyecto deberá estar debidamente justificado y respaldado por la documentación correspondiente (facturas, comprobantes de pago, otros). En tal sentido el representante del programa o proyecto deberá apegarse al plan de trabajo y presupuesto aprobado.

Si los fondos asignados al programa o proyecto no son utilizados en su totalidad se procederá conforme establezca el acuerdo con la entidad financiadora u organismo competente, de no existir norma alguna que indique como proceder con estos fondos, INDESOS – AIP dispondrá de estos recursos.

Queda prohibido el uso de los fondos del programa o proyecto para fines personales o para financiar actividades no relacionadas con los objetivos del programa o proyecto.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE INDESOS-AIP DURANTE LA ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS.

En el marco de sus responsabilidades administrativas, operativas y contables, durante la ejecución de programas y proyectos, INDESOS – AIP asume un rol crucial que implica un control riguroso y una comunicación transparente para la gestión y uso adecuado de los recursos financieros; será garante de la administración financiera, adquisición de bienes y contratación de servicios, pagos y supervisión, a fin de garantizar el uso correcto de los recursos.

INDESOS - AIP será responsable de:

1. Regirse por los principios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.
2. Administrar los fondos y recursos financieros de acuerdo con las directrices del representante del programa o proyecto, y las buenas prácticas contables.
3. Supervisar y controlar los recursos, asegurando que se ajusten al presupuesto aprobado.
4. Realizar los procesos de adquisición de bienes, equipos y/o herramientas que precise el programa o proyecto, según las especificaciones técnicas y/o requerimientos que indique el representante del programa o proyecto.
5. Contratar los servicios de consultores, becarios y personal especializado que requieran los programas o proyectos, bajo las directrices del representante del programa o proyecto.
6. Autorizar y procesar los pagos, asegurando que se cumplan todos los requisitos legales y contractuales.
7. Mantener una documentación adecuada de todas las transacciones financieras del programa o proyecto.
8. Asegurarse de que todas las actividades financieras se lleven a cabo de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.
9. Los contratos para la formalización de servicios con becarios, consultores o personal del proyecto se redactarán de acuerdo con las instrucciones del representante del programa o proyecto. No obstante, las responsabilidades de tipo fiscal, laboral, civil o penal que pueda ocurrir durante la vigencia del contrato, serán responsabilidad del representante del programa o proyecto; siendo contemplada tal circunstancia en una cláusula de descargo de responsabilidad.
10. Mantener una comunicación efectiva con los actores claves del programa o proyecto, donantes y partes interesadas.

INDESOS - AIP no será responsable de:

11. Los resultados del programa o proyecto, ni de la administración de este.
12. La supervisión de los consultores, becarios o investigadores que presten sus servicios al programa o proyecto, ni por su desempeño.

13. Por demandas que surjan con ocasión de la contratación de becarios, investigadores y consultores para los programas o proyectos.
14. Demandas civiles, penales, administrativas o laborales que ocurran con ocasión de la ejecución del programa o proyecto.
15. Elaborar o presentar informes de avances de proyectos; no obstante, si presentará informes financieros del manejo de los fondos administrados.
16. Accidentes o afectaciones que sufran los consultores o investigadores durante el desempeño de los servicios para los que han sido contratados.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA O PROYECTO.

A continuación, se detallan algunas de las responsabilidades claves del representante de programas o proyectos, que hayan sido admitidos por INDESOS - AIP:

1. Asegurarse de que la distribución de fondos presentados en su presupuesto vaya acorde al objetivo del programa o proyecto y que estos fondos sean utilizados únicamente para el desarrollo del programa o proyecto.
2. Gestionar la calidad del programa o proyecto e identificar los requerimientos prioritarios del mismo, a fin de evitar desviaciones en el alcance del programa o proyecto.
3. Calcular los recursos (humanos, financieros y materiales) para llevar a cabo el programa o proyecto.
4. Asegurarse que los fondos relacionados a la adquisición de bienes o contratación de servicios se ajusten al presupuesto del programa o proyecto.
5. Establecer de manera clara y precisa las especificaciones técnicas, cantidades y plazos de entrega de los bienes o servicios requeridos para el programa o proyecto.
6. Custodiar los bienes que INDESOS - AIP haya adquirido con los fondos del programa o proyecto.
7. Garantizar que los bienes que se adquieran y servicios que se contraten a través de INDESOS - AIP cumplan con las especificaciones técnicas y contractuales para el programa o proyecto.
8. Garantizar el buen uso, manejo y mantenimiento de los bienes adquiridos a través del acuerdo de gestión, a fin de honrar las garantías de los equipos que así lo tengan y brindarle el mantenimiento oportuno que requieran para optimizar su durabilidad.
9. En caso de contratación de becarios, consultores u otro personal, es responsabilidad del representante del programa o proyecto certificar las capacidades técnicas, conocimientos y experiencias del personal que recomiende para su contratación a través de INDESOS - AIP, así como de que éstos cumplan con sus responsabilidades como investigadores y consultores para el programa o proyecto.

10. Los contratos para la formalización de servicios con becarios, consultores u otro personal se redactarán conforme las consideraciones del representante del programa o proyecto; no obstante, las responsabilidades que puedan acarrear fiscal, laboral, civil o penalmente, serán de responsabilidad del representante del Programa o proyecto y no de INDESOS - AIP, así quedará plasmado en los contratos.
11. Llevar el inventario detallado de todos los bienes que se adquieran a través INDESOS - AIP.
12. Garantizar el buen uso de las instalaciones que hayan sido alquilados para el desarrollo del programa o proyecto.

ARTÍCULO 16. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

INDESOS - AIP procurará un manejo administrativo ágil y una ejecución eficiente de los recursos financieros destinados para el desarrollo de programas o proyectos que hayan sido admitidos por INDESOS - AIP, de conformidad con las directrices de los representantes de los programas o proyectos y las normas administrativas y contables aplicables.

El representante del programa o proyecto será el garante de la gestión eficiente y eficaz de los recursos asignados al programa o proyecto bajo su responsabilidad, así como de sus resultados.

El representante del programa o proyecto y el personal que preste servicios en éstos deben cumplir con las normas y reglamentos de INDESOS - AIP, así como los procedimientos establecidos para la administración de los fondos y recursos.

El encargado del programa o proyecto se abstendrá de tomar decisiones que perjudiquen a INDESOS - AIP o que impidan que ésta pueda desempeñar sus funciones como administrador de los recursos del programa o proyecto.

ARTÍCULO 17. FONDOS DE CAJA MENUDA

Los proyectos y programas que hayan firmado el acuerdo de gestión tendrán acceso a una caja menuda que será custodiada por INDESOS – AIP.

El fondo de caja menuda podrá ser utilizado exclusivamente para cubrir adquisiciones menores y de carácter imprevisto, debidamente justificadas y relacionadas con la ejecución del programa o proyecto.

La administración de INDESOS - AIP emitirá las normas para el manejo de la caja menuda que será de obligatorio cumplimiento para los representantes de programas o proyectos y sus equipos de investigación.

ARTÍCULO 18. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En cuanto a la adquisición de bienes y servicios la Ley N.º 39 (De 8 de agosto de 2018), Que regula la creación de las asociaciones de interés público, establece en su artículo 13, lo siguiente:

- *Cuando se trate de fondos públicos, la adquisición de bienes y servicios se realizará de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con esta materia.*
- *Cuando se trate de fondos privados, la adquisición de bienes y servicios se realizará de acuerdo con el reglamento que para tal efecto apruebe la asociación.*

En virtud de lo anterior INDESOS - AIP llevará a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requieran los programas o proyectos conforme lo establece la Ley, de acuerdo con la procedencia de los fondos, a fin de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de las normas legales u reglamentarias aplicables; no obstante, a continuación, se describen algunos requerimientos generales que deberá tener en cuenta el representante del programa o proyecto al momento de solicitar la adquisición de bienes o servicios..

1. La solicitud de bienes o contratación de servicios deberá realizarse con suficiente antelación a la necesidad, a fin de que INDESOS - AIP pueda realizar los procesos correspondientes en tiempo oportuno.
2. Toda solicitud de bienes o contratación de servicios deberá estar debidamente aprobada o autorizada por el representante del programa o proyecto.
3. En la solicitud de bienes y servicios el representante del programa o proyecto o quien sea designado para esta labor, deberá indicar las especificaciones técnicas y de calidad del bien que requiere adquirir o del servicio que desea contratar.
4. INDESOS - AIP deberá suministrar al responsable del programa o proyecto los formularios para el proceso de adquisición y deberá informar del procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
5. En caso de adquisición de bienes en el exterior, la liquidación de Aduanas, pago de impuestos, demás tasas que requieren la nacionalización del bien, equipo o producto corren por cuenta del programa o proyecto que solicita la compra, así como la contratación del profesional que llevará adelante el trámite.
6. Los bienes y servicios contratados serán entregados al responsable del programa o proyecto, que tendrá derecho al uso y disfrute de los mismos durante la ejecución del programa o proyecto.
7. La Administración de INDESOS - AIP comunicará su desacuerdo con la solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el equipo, las

especificaciones técnicas o las condiciones del contrato a firmar son imposibles o inconvenientes de cumplir o de garantizar su cumplimiento por parte de INDESOS – AIP

8. INDESOS – AIP establecerá medidas para prevenir actos de corrupción y gestionar conflictos de interés en los procesos de adquisición.

ARTÍCULO 19. USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Este artículo establece las normas y procedimientos para el uso eficiente y adecuado de los bienes y servicios adquiridos para el programa o proyecto:

1. Una vez realizada la adquisición de bienes, equipo u otros, se entregará al representante del programa o proyecto, a través de un Acta de Entrega en la que constarán las características del bien, valor y demás elementos que lo identifiquen, así como las responsabilidades para su uso, mantenimiento y conservación.
2. INDESOS - AIP conservará la propiedad de los bienes adquiridos, salvo que el organismo financiador del programa o proyecto haya establecido una disposición distinta sobre estos bienes en el convenio o contrato de financiamiento.
3. Los activos fijos no capitalizables serán administrados de forma contable, según se establezca en los manuales correspondientes.
4. Las responsabilidades en el uso de los bienes y servicios se definen en este reglamento y en los contratos que se firmen.
5. Una vez recepcionados los bienes o equipos por el representante del programa o proyecto, este será responsable de su cuidado, uso debido, protección; así como, del control del inventario y mantenimiento. El representante del programa o proyecto estará en la obligación de informar a INDESOS - AIP cualquier circunstancia que afecte el bien, su uso y disfrute, para poder ejercer la garantía, si la hubiere.
6. Si el bien se deteriora o inutiliza por culpa o negligencia del equipo de investigación, quien resulte responsable del daño deberá reponer el bien o reembolsar el costo de este.
7. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de pérdida por robo o hurto, a quien le hayan robado o hurtado el bien, debe aportar copia de la denuncia que haya presentado ante las autoridades competentes sobre lo sucedido, a fin de incorporarlo al expediente del proyecto.
8. Ante caso fortuito o fuerza mayor se verificarán las circunstancias del caso individualmente para determinar lo procedente.
9. En caso de que el programa o proyecto o el contrato con el ente financiador así lo estipule, y los bienes o algunos bienes que se hayan comprado para el desarrollo del proyecto sean de uso permanente y deban ser dejados en el programa o proyecto, estos bienes serán clasificados como activos fijos no capitalizables y se les dará el manejo establecido en este artículo.

Esta circunstancia se consignará en el informe final de administración del proyecto

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FINALIZADO EL PROGRAMA O PROYECTO.

Una vez culmine el programa o proyecto INDESOS - AIP procederá de la siguiente manera en relación con los bienes adquiridos y servicios contratados con los fondos del programa o proyecto:

1. Toda decisión relacionada con la disposición de bienes ya sea venta, donación, reutilización, reciclaje o descarte, requerirá de la autorización de INDESOS - AIP, salvo que el organismo financiador del programa o proyecto haya establecido una disposición distinta sobre estos bienes en el convenio o contrato de financiamiento con el representante del programa o proyecto.
2. Se mantendrá un registro detallado de todas las actividades relacionadas con la disposición de los bienes, incluyendo inventario y destino final.
3. Según la tabla de vida útil de los bienes que prepare INDESOS - AIP, se procederá con el descarte de aquellos cuya vida útil culminó y se dispondrá su venta donde estén y como estén. Podrán ser vendidos en lote a quien exprese interés en esos bienes, mediante una subasta que se comunicará a través de un anuncio que se colocará en la página web de INDESOS - AIP donde se indicará el día, la hora y el lugar donde se realizará la subasta y las condiciones para participar en ella.
4. Si se trata de bienes con una larga vida útil y que se encuentran en buenas condiciones operativas, previa revisión de INDESOS - AIP y aprobación de la Junta Directiva de INDESOS - AIP podrá aprobar que estos bienes sean donados a la Universidad Especializada de las Américas para que esta los asigne a la unidad académica o administrativa que estime conveniente.
5. Aquellos bienes individuales que aún son útiles serán tasados a valor comercial de acuerdo con las reglas diseñadas para tales efectos por INDESOS - AIP. Estos bienes serán vendidos de la siguiente manera:
 - 5.1 Preferentemente, y en igualdad de trato en venta directa a quien estuviere utilizando el bien y, en su defecto, a los miembros del proyecto o personal que trabajó en el mismo, si expresan interés en adquirirlos.
 - 5.2 En venta al público en general, mediante una comunicación que se colocará en la página web de INDESOS - AIP donde se indicará el día, la hora y el lugar donde se realizará la subasta y las condiciones para participar en ella.
6. INDESOS - AIP podrá conservar en su inventario y para su uso aquellos bienes que estime convenientes.
7. Los recursos que obtenga INDESOS - AIP de la venta pública o en subasta de los bienes de los proyectos finalizados, según este artículo, serán de propiedad de INDESOS – AIP
8. En caso de servicios contratados se rescindirán los contratos existentes, finiquitando las relaciones contractuales.

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A requerimiento del representante del programa o proyecto, INDESOS - AIP formalizará la contratación de becarios, consultores y personal que requieran los programas o proyectos para desarrollar sus actividades. Será responsabilidad del representante del programa o proyecto verificar las capacidades, conocimientos y experiencias del postulado para su contratación.

El representante de programa o proyecto presentará una solicitud formal ante INDESOS – AIP para la contratación de servicios requerida que incluya el objeto del servicio, alcance de los servicios, plazo de entrega, presupuesto estimado y justificación de la contratación. También será el encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 22. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

INDESOS – AIP y el responsable del programa o proyecto procurarán durante la ejecución de este, cumplir con las regulaciones establecidas para las adquisiciones y manejo financiero y contable de los recursos y en específico, los arreglos organizacionales y flujos financieros descritos en el estatuto, reglamento, manuales y/o acuerdos relacionados.

El sistema de control interno deberá garantizar la transparencia en la aplicación de las políticas y procedimientos acordados entre las partes.

Los procedimientos del sistema de control interno procurarán, entre otras cosas, que:

- La documentación de respaldo (archivo y correspondencia) sean confiable y funcional;
- En la ejecución del programa o proyecto se observen normas y procedimientos administrativos, legales y fiscales aceptables.
- Optimización de los procesos y ejecución en tiempo oportuno de las actividades, de acuerdo con el cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ÉTICOS

Las partes involucradas en la administración y gestión de los recursos, así como el desarrollo y ejecución del programa o proyecto declaran su compromiso de cumplir con los estándares éticos más altos para respetar los principios de transparencia, así como establecer medidas preventivas de conflicto de interés y medidas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción, a fin de garantizar que los fondos disponibles se utilicen para los fines previstos.

ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIONES.

En caso de incoarse demanda laboral o civil por incumplimiento de contrato en el que INDESOS - AIP sea condenado a pagar indemnizaciones u otros costos, la Dirección de INDESOS - AIP estará facultada para retener de los fondos que existan en

la cuenta del proyecto el monto correspondiente a la sanción aplicada por causa de la demanda.

En caso de que no haya fondos líquidos a nombre del proyecto, INDESOS - AIP podrá quedarse con los bienes adquiridos a nombre del programa o proyecto, que se pondrán a la venta para resarcir posibles daños y perjuicios.

Esta circunstancia es una causal para dar por terminada la admisión del proyecto a INDESOS – AIP.

ARTÍCULO 25. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

INDESOS - AIP no es responsable por las consecuencias que pueden provocar la ejecución de los programas o proyectos, ni de los resultados de estos.

La asistencia que ofrece INDESOS - AIP a los proyectos admitidos, para la administración de sus fondos, revisión de la documentación de los procesos de adquisiciones y contrataciones, no implica que INDESOS - AIP asume responsabilidad legal o técnica sobre su contenido, contrato, personal contratado, solamente indica que ha verificado su conformidad con los procedimientos acordados.

ARTÍCULO 26. RETIRO ANTICIPADO DEL PROYECTO O PROGRAMA

El representante del programa o proyecto podrá solicitar el retiro de su iniciativa antes del inicio, estando en ejecución o previo al vencimiento del acuerdo de gestión para la Administración de Fondos. Para ello deberá enviar una comunicación formal con treinta (30) días hábiles de antelación a INDESOS – AIP, indicando los motivos para retirar su programa o proyecto.

Evaluada la solicitud INDESOS – AIP procederá a brindar respuesta formal incluye medios electrónicos, tomando las siguientes consideraciones:

- a. De no haberse realizado ninguna gestión, INDESOS AIP cobrará una tasa del 1% por el retiro anticipado del programa o proyecto.
- b. En aquellos casos donde el programa o proyecto presente avances en la ejecución financiera superior al 30%, INDESOS – AIP retendrá la tasa que haya sido pactada en el Acuerdo de Gestión para la Administración de Fondos.
- c. En atención a los bienes y servicios que hayan sido adquiridos durante la ejecución del programa o proyecto, INDESOS – AIP procederá conforme lo estipula el artículo 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE UN PROGRAMA O PROYECTO.

INDESOS – AIP podrá suspender de forma temporal o definitiva los servicios de administración de fondos motivado por las siguientes causas:

1. Por no recibir la transferencia de fondos en el tiempo que estipula el numeral 9 del artículo 6 de este Reglamento.
2. Falsedad en las declaraciones consignadas en la ficha de admisión.
3. Dudosa procedencia de los fondos.
4. Que el programa o proyecto se haya desviado de los objetivos descritos en la ficha de admisión.
5. Que INDESOS – AIP compruebe el uso indebido de los bienes o servicios contratados, por parte del representante del programa o proyecto y/o su equipo.
6. Que el representante del programa o proyecto y/o su equipo haya sido encontrado culpable administrativa o penalmente como consecuencia de una investigación.

INDESOS – AIP tomará esto como un antecedente para no admitir otro programa o proyecto en el que, la persona sancionada administrativa o penalmente, participe como representante o como investigador.

INDESOS – AIP enviará una comunicación formal al representante del programa o proyecto con copia al organismo financiador, informando ya sea la suspensión temporal o definitiva de los servicios para la administración de fondos. La comunicación deberá contener las causas de la decisión debidamente sustentada.

En caso de darse la suspensión definitiva se elaborará un finiquito que deberá ser firmado por el representante del programa o proyecto y por INDESOS - AIP. Este finiquito pondrá fin a la relación entre las partes y no se devolverá la tasa que se haya cobrado por manejo de fondos.

En atención a los bienes y servicios que hayan sido adquiridos para el programa o proyecto, INDESOS – AIP procederá conforme lo estipula el artículo 20 de este Reglamento, según aplique.

ARTÍCULO 28: CIERRE DEL ACUERDO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS.

INDESOS – AIP, comunicará al representante del programa o proyecto en un periodo de sesenta (60) días calendario de anticipación, que la fecha de cierre del Acuerdo de Gestión para la Administración de Fondos está por cumplirse.

Durante este periodo, el representante del programa o proyecto deberá comunicar que los objetivos se han cumplido y que los resultados han sido entregados al ente financiador del proyecto.

INDESOS – AIP realizará las coordinaciones necesarias para la entrega de informes financieros finales, liquidar los fondos restantes, cierres contractuales vigentes, disposición de los bienes, entre otros elementos de vital importancia a fin de garantizar la transparencia en todo el proceso de cierre, facilitar el acceso a la información a las partes interesadas y la rendición de cuentas.

INDESOS – AIP entregará al representante del programa o proyecto un informe financiero final y se procederá con el acta de cierre del programa o proyecto.

ARTÍCULO 29. SOBRE LO QUE NO ESTÉ PREVISTO.

La Administración de la Asociación de Interés Público INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP), en la Universidad Especializada de las Américas regulará a través de manuales de procedimientos, acuerdos y/o resoluciones la implementación de los procesos señalados en este reglamento y podrá llenar los vacíos que se registren en este reglamento.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y APLICACIÓN.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva y se aplicará a todos los programas y proyectos que sean admitidos por la Asociación de Interés Público INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESOS–AIP), en la Universidad Especializada de las Américas.

El reglamento debe revisarse y actualizarse regularmente para garantizar su eficacia.